

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Octubre 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

En la *Gaceta* del 25 de los corrientes se halla inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Beneficencia y Sanidad.*—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de esta fecha, comunica á esta Dirección general lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Real Consejo de Sanidad, informando acerca de los perjuicios que para la salud podría ocasionar en el presente año la visita pública á los cementerios en el próximo día de la Conmemoración de los difuntos en todas las localidades que han sufrido ó sufren la epidemia colérica, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Hecho cargo este Consejo de la Real orden que V. E. se ha servido comunicarle con

fecha de ayer en consulta acerca de si será ó no perjudicial á la salud pública la visita que se acostumbra hacer á los cementerios el día de la Conmemoración de los difuntos en los pueblos que han sufrido la epidemia colérica;

Esta Corporación:

Considerando que hace poco tiempo que la epidemia terminó en algunas localidades, y en otras existe todavía, aunque reducida á pequeños focos, y teniendo en cuenta además que en circunstancias tan calamitosas los enterramientos se hacen á veces sin guardar todas las precauciones debidas y en sepulturas que no reúnen los requisitos indispensables:

Considerando que por estas causas la aglomeración del público en estos locales pudiera ocasionar la reproducción y recrudecimiento de la epidemia, ó por lo menos importantes alteraciones en la salud, que urge ante todo evitar,

Acordó por unanimidad, en la sesión celebrada anoche, proponer al Gobierno de S. M. se prohiba en el presente año la visita pública á los cementerios el día de la Conmemoración de los difuntos en todos los pueblos que hayan sufrido ó sufran aún la epidemia del cólera morbo asiático.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S., encargándole cuide con especial atención del más exacto cumplimiento de esta disposición en todos los pueblos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24

de Octubre de 1885.—El Director general, A. Roda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento general, teniendo presente los Sres. Alcaldes la prohibición dispuesta que comprende á esta provincia, á fin de que se proceda á su más exacto cumplimiento, bajo su responsabilidad, permitiéndose únicamente la entrada en el cementerio en aquellos pueblos que se hayan visto libres de la epidemia.

Zaragoza 26 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 24, me comunica la Real orden siguiente:

«No habiéndose publicado la lista de los destinos que deben quedar exceptuados de lo prescrito en los artículos 1.º y 3.º de la ley de 10 de Julio último, ni el reglamento que dispone el art. 9.º de la misma; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, desde esta fecha é interin se verifica la

citada publicación, no se provean las plazas que resulten vacantes de los empleos que la referida ley determina.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de la Diputación y Ayuntamientos y demás efectos.»

Lo que se hace público por el presente periódico para conocimiento general y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza 27 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MINAS.—Anuncio.

Acordada la venta en subasta de varias minas por débitos de canon de superficie, se ha dispuesto tenga efecto ante los Alcaldes de esta provincia de los pueblos que á continuación se expresan en los días que se fijan, de las minas que en cada pueblo aparecen.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen interesarse en la subasta acudan en los días que se citarán.

PUEBLOS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	DÍAS DE LA SUBASTA.
Alhama.....	La Mejor.....	Hulla.	31 de Octubre de 1885.
Munébrega.....	La Esperanza.....	Cobre.	Idem.
Tobed.....	La Lealtad.....	Idem.	1.º de Noviembre de 1885.
Idem.....	Arrosa.....	Cobre argentífero.	Idem.

Zaragoza 26 de Octubre de 1885.—El Administrador, José Vázquez.

SECCION QUINTA.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse á contratar por término de un año los víveres y artículos para el suministro de este Hospital militar, se convoca á una licitación que tendrá lugar en la Dirección administrativa del mismo el día 27 del próximo mes de Noviembre, á las diez de su mañana, mediante proposiciones que se presentarán en pliego cerrado, redactadas con arreglo al modelo que se expresa al final, y comprensivas de uno, dos ó más lotes que se detallan á continuación, con estricta sujeción á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en dicha Dependencia todos los días de ocho á doce de la mañana, y precios límites que se anunciarán oportunamente.

Lotes.	ARTÍCULOS.	Cantidades que se calculan de consumo anual.
1.º	Aceite vegetal de 1.ª..	1.382 Litros.
	Idem id. de 2.ª..	2.022 Idem.
2.º	Tocino.....	1.794 Kilogramos.
	Manteca.....	1.235 Idem.
3.º	Carne de vaca.....	21.354 Idem.
4.º	Huevos.....	6.330 Uno.
	Gallinas.....	1.098 Una.
5.º	Garbanzos.....	2.810 Kilogramos.
	Arroz.....	3.032 Idem.
	Pasta.....	2.965 Idem.
6.º	Vino común.....	8.344 Litros.
	Vino generoso.....	490 Idem.
7.º	Chocolate.....	119 Kilogramos.
	Azúcar.....	1.245 Idem.
8.º	Patatas.....	11.567 Idem.

Zaragoza 26 de Octubre de 1885.—El Comisario Director Administrador, Julián Pardinas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de T., habitante en la calle de T., núm. T., enterado del anuncio para contratar por lotes los víveres y artículos de suministro para el consumo de un año en el Hospital militar de esta Plaza, se compromete á facilitar los correspondientes al lote T. á los precios siguientes:

El kilogramo, á..... pesetas..... céntimos (en letra).

El litro, á..... pesetas..... céntimos (en letra).
Cada gallina, á..... pesetas..... céntimos (en letra).

Sujetándose en un todo á las condiciones del pliego que rige para la subasta, siendo adjunta la carta de pago del previo depósito que se exige y la cédula personal.

(Firma del proponente.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CUENTA que presenta el Ingeniero que suscribe de los trabajos facultativos que ha practicado en operaciones facultativas, con las dietas y gastos de transporte ocasionados en la expedición hecha en el mes de Octubre en que ha invertido seis días, cuya cuenta, que á continuación se expresa, se distribuye entre los expedientes que se dirán:

IMPORTE.		Pesetas. Cs.
Por seis días de dietas de Ingeniero segundo, al respecto de 15 pesetas.....		90 »
Gastos de transporte.....		135 »
TOTAL.....		225 »

PUEBLOS.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	Cantidad depositada.	Debe abonar.
Tobed.	La Gallina.	D. Vicente Clemente.....	75 pesetas.	75 »
Santa Cruz de Tobed.	La Camelia.	Idem.....	75 »	75 »
María.	Imperial.	D. Mariano Roda.....	75 »	75 »
		TOTAL.....	225 »	225 »

Zaragoza 23 de Octubre de 1885.—José de Sendra.—V.º B.º—El Jefe del distrito, Vicens.—Quedan aprobadas estas cuentas.—El Gobernador interino, Sigüenza.

SECCION SEXTA.

D. Esteban Andreu, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Vistabella:

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo en el año actual, se halla uno que copiado literalmente dice así:

«En el pueblo de Vistabella á 10 de Setiembre de 1885.—Reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta municipal cuyos nombres al margen se anotan, en la Sala Consistorial, en sesión extraordinaria; prévia la oportuna convocatoria que se les hizo en forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Dueñas, por éste se declaró abierta la sesión, manifestando, después de aprobada el acta de la anterior, que la reunión tenía por objeto, según

se indicaba en las papeletas de citación, proceder á la votación y discusión definitiva del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al actual ejercicio de 1885-86.

Acto continuo se puso de manifiesto en la mesa el referido presupuesto, el cual fué examinado partida por partida, y habiéndolo encontrado ajustado en un todo á las vigentes disposiciones, le prestaron unánimes su aprobación, fijando los gastos en 8.883 pesetas y los ingresos en 6.039 pesetas 45 céntimos, apareciendo por consiguiente un déficit de 2.843 pesetas 55 céntimos.

En su virtud, la Corporación empezó á deliberar sobre el modo y forma de allegar recursos con que cubrir el expresado déficit, y viendo que se hallan agotados todos los ingresos que son susceptibles en esta localidad, y que no puede hacerse rebaja en los gastos por ningún concepto, acordó: que se cubra

dicho déficit con un recargo extraordinario de 90 por 100 en consumos, además del 100 por 100 que como ordinario tiene ya consignado, formando al efecto el oportuno expediente que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878, en solicitud del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; que se remita copia de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma; y que se exponga este acuerdo al público por término de 15 días, con objeto de que puedan reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando los señores que saben hacerlo y por los que no yo el Secretario, de que certifico.—Antonio Dueñas.—Cirilo Orós.—Calixto Mainar.—Tomás Jimeno.—Mariano Mainar.—Pedro Valiente.—Andrés Floría.—Por los demás señores que no saben, Esteban Andrés, Secretario.»

Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente que, visada y sellada con el de esta Alcaldía por el Sr. Alcalde, firmo en Vistabella á 13 de Octubre de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Dueñas.—El Secretario, Esteban Andreu.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la obtenía: su dotación consiste en 500 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas, en el término de 15 días, al Alcalde de este pueblo; pues pasados que sean se proveerá.

Villarreal 26 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Lázaro Cebollada.—P. A. del A., Domingo Guirles é Ibañez, Secretario interino.

Se halla vacante la titular de Medicina y Cirujía de esta villa: su dotación consiste en 500 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, y las iguales del vecindario en virtud de contrato.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 12 días.

Murillo de Gállego 25 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Joaquín Betrán.—El Secretario, Constantino Monterde.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Almunia.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Hago saber: Que por el M. I. Sr. Conde de Bureta Esteban Vera Ladrón de Guevara, Pablo Logroño Sancho, Gerardo Ruiz Domené, Fermín Badío Almao, José Roy Moreno, Antonio Alegre Ade, Andrés Ferriz Sanz, Desiderio Pérez Laserrada, Jorge Andrés Santabábara, Mariano Blas Berges Caparrós, Mariano Adé González, Macario Julve Rubio, Roque Callén Pelegrín, Raimundo Pérez Uz, Santos Arqué Ferriz, Melchor Arqué Domín-

guez, Nazario Comenge Hernández, Modesto Jimeno Casbas, Crispín Andrés Laserrada, Joaquín Pérez Laserrada, Benito Moros Cobos, Esteban Ariza Trevol, Mariano Pérez Bernal, Faustino Pérez Bernal, Miguel Pérez Bernal, Manuel Ruiz Callén, León Ferrer Jimeno, Bernardino Ruiz Lapuente, Gregorio Saldaña Vera, Calixto García Lapuente, Mariano González Comenge, Anacleto Pelegrín García, José Casabona Espún, Mariano Burillo Peralta y José Cardona Barrao, todos ellos vecinos de Alagón, se ha solicitado se les incluya en el Censo electoral para Diputados á Cortes; y en providencia de hoy he acordado anunciar tal pretensión á fin de que cualquiera otro elector pueda oponerse á dicha pretensión dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Almunia á 22 de Octubre de 1885.—Félix Herreros.—D. S. O., Florencio Moya.

JUZGADOS MILITARES.

Tarragona.

D. Pablo del Amo Gómez, Alférez Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Almansa, núm. 18:

Habiéndose ausentado de esta Plaza, el día 27 del pasado Agosto, el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento Francisco Montero Martínez, natural de Torrijos (Zaragoza), á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de la Rambla de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona 10 de Octubre de 1885.—Pablo del Amo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

COMISION DE REMONTA DE INFANTERIA DE ESTA PROVINCIA.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta del caballo nombrado Voluntario, propiedad de la Remonta de infantería, el cual se halla inútil para el servicio activo, los señores que deseen tomar parte en la licitación podrán presentarse en el Gobierno militar de esta Plaza el viernes 30 del actual, á las once y media de su mañana, en cuyo punto tendrá lugar el acto.

Zaragoza 26 de Octubre de 1885.—Por acuerdo de la Junta, el Capitán Secretario, José Pastor.

(2)

IMPRESA DEL HOSPICIO.